

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago.

Mensaje N°503-368 y Mensaje N°504-368

Boletín N°13.654-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Para efectos de este proyecto de ley, se modifica la definición de "tarjetas" o "tarjetas de pago", entendiéndose que estas son aquellas emitidas y operadas por entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y a la regulación del Banco Central de Chile.
- Se modifica el artículo 3 para establecer que el comité para la fijación de límites a las tasas de intercambio es un organismo autónomo que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.
- Todos los miembros del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, establecido en el presente proyecto de ley, estarán obligados a realizar una declaración de patrimonio e intereses.
- Se establece un plazo de 15 meses, desde la entrada en vigencia del presente proyecto de ley, para que el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio fije los primeros límites a las tasas de intercambio.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°214-368 del Presidente de la República por el que formula indicación sustitutiva al proyecto de ley que fija las tasas de intercambio máximas a ser cobradas por los emisores en el mercado de medios de pago a través de tarjetas de crédito, débito y prepago (Boletín N° 13.654-03).
- Mensaje N°503-368 y Mensaje N°504-368 a través del cual formula indicaciones al proyecto de ley Boletín N° 13.654-03.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 005 GG

I.F. N° 001/07.01.2021
I.F. N° 184/20.11.2020



CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

